

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

*Segovia Antioquia, Junio Nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)*

*SUSTANCIACION No. 509-2021*

*RADICACION No. 2021-00163-00*

*Procede el despacho a resolver la solicitud elevada por el Apoderado Actor de que el despacho se pronuncie sobre la pretensión TERCERA del libelo introductorio, para lo cual se RESUELVE;*

*ABSTENERSE de librar mandamiento por el 20% del valor total de las pretensiones por concepto de Honorarios por cuanto la misma no es una obligación clara, expresa y exigible, sino que la misma está supeditada precisamente a unas condiciones particulares indicadas en el artículo 366 del Código General del Proceso, entre ellas precisamente el hecho de seguir adelante la ejecución.*

*Aunado a ello, al momento de su fijación el Juez está en la obligación de analizar diversos aspectos mentados en el artículo citado en*

*NOTIFIQUESE,*



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

**JUEZ.**